



FEDERACIÓN METROPOLITANA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

REGLAMENTO DEPORTIVO
CATEGORÍA FÓRMULA 4 NG



AÑO 2025



FEDERACIÓN METROPOLITANA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

**A.C.P. FÓRMULA 4 NG
REGLAMENTO DEPORTIVO
CAMPEONATO DE PILOTOS TORNEO
2025**

Art. 1. FISCALIZACIÓN:

El Campeonato Zonal de Pilotos Año **2025** correspondiente a la categoría será fiscalizado por la **Federación Regional de Automovilismo Deportivo Metropolitana**.

Art. 2. VIGENCIA:

El presente reglamento entra en vigencia el **1º de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**.

Art. 3. REGLAMENTACIONES:

Serán de aplicación todas las reglamentaciones y regulaciones dictadas por el Ente Fiscalizador (E. F), los contenidos en el R. D .A..., las Prescripciones Generales Zonales (PGZ), los aquí detallados y los que se legislen en el futuro.

Art. 4. OBLIGACIONES DEL ORGANIZADOR:

El organizador de competencias para el campeonato Zonal de **Fórmula 4 NG**, debe cumplimentar los siguientes requisitos mínimos básicos:

Ser una asociación o club afiliado a la Federación Regional de Automovilismo Deportivo Metropolitana de la C. D. A. del A. C. A.

Presentar con una anticipación mínima de quince (15) días el Reglamento Particular de la Prueba, el organigrama del evento.

Manual de Seguridad para ser aprobados por la F. R. A. D. Metropolitana al comienzo del calendario anual.

El Manual de Seguridad se presentará detallando los servicios de seguridad, equipos de banderilleros y bomberos que actuarán, acompañado de un plano del escenario con la ubicación y cantidad de los mismos.

Con cinco (5) días de anticipación deberán remitir póliza y comprobante de pago a la F. R. A. D. Metropolitana del Seguro de responsabilidad civil para espectadores del espectáculo.

El incumplimiento de los requisitos enumerados en tiempo y forma implica la no autorización de la competencia por parte de la F. R. A. D. Metropolitana.

Art. 5. AUTORIDADES DEPORTIVAS:

Durante todo el transcurso del Campeonato los Oficiales Deportivos, que actuarán en cada una de las competencias serán:

DESIGNADAS POR EL ORGANIZADOR

- Director de la Prueba y Adjunto
- Comisario de boxes y Adjunto
- Comisarios de pista
- Jefe de Seguridad
- Jefe de Servicio Médico
- Banderilleros
- Cronometraje

DESIGNADOS POR LA F. R. A. D. METROPOLITANA

- Comisarios Deportivos
- Comisarios Técnicos
- Administrativos

Todas las autoridades deportivas actuarán en cumplimiento de los derechos y deberes establecidos en el capítulo "X" y concordantes del R. D. A. y lo determinado en el Reglamento de Campeonato y el correspondiente R. P. P.

Art. 6. COBERTURA MÉDICA:

Todos los pilotos en el momento de la Verificación Previa a la carrera deberán poseer obligatoriamente cobertura médica para el caso de accidentes en competencias automovilísticas

Solamente serán aceptados los sistemas de medicina prepaga si son presentados con un certificado (con firmas certificadas por Escribano Público) de cobertura especial para competencias automovilísticas emitida por el prestatario, y que diga expresamente que cubre las "**competencias automovilísticas disciplina deportiva de alto riesgo**".

Quien no disponga de cobertura médica acreditando su vigencia no podrá participar en la competencia.

Art. 7. CANTIDAD DE COMPETENCIAS:

El campeonato estará compuesto por **DIEZ (10)** fechas incluidas en el calendario deportivo publicado en el anexo adjunto autorizado por la F. R. A. D. METROPOLITANA. Este número de pruebas podrá ser reducido, en caso de que alguna de las competencias programadas resultare imposible de realizar, por causas comprobadas fehacientemente por la F. R. A. D. Metropolitana. La cantidad de competencias podrá ser reducida hasta un mínimo de **NUEVE (9) fechas**.

Art. 8. VEHÍCULOS ADMITIDOS:

Todos aquellos que se hallen encuadrados en la **Reglamentación Técnica de la Categoría A.C.P. Fórmula 4 NG.**

Art. 9. MÍNIMO DE PARTICIPANTES:

Para que la Prueba Final otorgue puntaje para el Campeonato Zonal, deberá largar la Final un mínimo de **DIEZ (10) automóviles de la Categoría**.

Para determinar la cantidad mínima serán considerados solamente los vehículos que por sus propios medios mecánicos y aquellos que hayan concretado la largada desde boxes, saliendo de este sector por sus propios medios. (Art. 6 P.G.C.P. del R.D.A.).

Art 10. PUNTUACION:

Por obtener la pole-position en super clasificación, se le otorgarán 2 puntos.

Posición	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°
Final	20	17	15	13	11	9	7	5	3	1

- Punto extra: 2 puntos extra a cada piloto por cada final largada.
- Para la adjudicación de los puntos estipulados para las Pruebas Finales, el piloto tendrá que haber completado el 75% de vueltas cumplidas por el ganador.
- En la primera y en la última Fecha (coronación), se otorgará un 50% más de puntaje, en ambas finales de la fecha que corresponda, ya sea primera fecha o fecha coronación.

Art. 11. SISTEMA DE COMPETENCIA

- CLASIFICACIÓN:** Serán tandas de 10 (diez) minutos, a BOX CERRADO. Dividido en dos grupos según ranking de campeonato actualizado 2025 y saldrán de forma aleatoria.
- SUPER CLASIFICACION:** A una sola vuelta los cinco (5) primeros de la clasificación.
- FINALES:** Podrán variar entre 10 y 14 vueltas, cada una según lo consideren los organizadores, tomando como tiempo máximo 25 minutos.
- El piloto que no hubiese podido clasificar, cambie motor o se le quitaran los tiempos, largará desde el último lugar en la primera final.
- Aquel piloto que no haya largado la primera final, podrá largar último en la segunda final.
- Si el cambio de motor ocurriera luego de la 1ra final, largará en último lugar en la 2da final.
- Ambas finales la grilla será conformada en forma de zig-zag, con partida detenida.
- La grilla de la segunda final se ordenará invirtiendo las posiciones, donde el primero será el último auto que entre dentro del 70% de los que finalizaron en la vuelta del ganador de la primera final con el total de vueltas del puntero. En caso de exclusión parcial o cambio de motor, largará en la última posición.

Art. 12. CAMPEONATO REALIZACIÓN:

Obtendrá el título aquel piloto que hubiera logrado la mayor cantidad de puntos y cumpla con la condición de haber ganado por lo menos **una Prueba Final**.

En caso de empate, en el que hubiera dos o más pilotos con la misma cantidad de puntos, el desempate se hará a favor del que hubiera logrado mayor número de primeros puestos. Si aún así no se definiera las posiciones, corresponderá el primer puesto a quien haya obtenido mayor número de segundos puestos, luego terceros y así sucesivamente.

En caso de continuar el empate logrará la mejor posición quien haya obtenido antes la mejor ubicación.

No se considerará para desempatar puestos la posición del “piloto invitado” (**SI** se considerara los puntos para el “piloto titular”)

Art. 13. NUMERACIÓN:

Durante todas las competencias automovilísticas los vehículos participantes deberán llevar en el lugar indicado el número identificatorio que les haya sido asignado por el E.F.

Las cifras que conforman el número de competición serán de color blanco, con un trazo de cuatro (4) cm. de ancho y 25 de altura, sobre un fondo de color negro, el que deberá ser como mínimo de 25 cm. por 25 cm, colocado en los laterales del alerón. No podrá tener ningún tipo de publicidad cercana que dificulte su perfecta visión.

Así mismo en el frente de la trompa deberá estar pintado ese número, con un trazo menor, dentro de un círculo, negro, que tenga un diámetro mínimo de doce (12) cm y los números en color blanco, diferenciándose claramente del color de la carrocería o de las publicidades cercanas.

Durante el campeonato **2025** la asignación de números a pilotos no rankeados será obligatoriamente en forma correlativa a partir del último número rankeado anterior.

Los mismos serán provistos por la categoría, que también indicará su ubicación.

Art. 14. ASIGNACIÓN DE BOXES:

Será efectuada por la asociación dentro del sector que le fuera asignado a la categoría por el organizador.

Art. 15. LICENCIAS DEPORTIVAS:

Para tener derecho a recibir puntos para el Campeonato Zonal **2025** los pilotos deberán poseer licencias deportivas otorgadas por la F.R.A.D. Metropolitana.

En el caso de competir algún piloto con licencias de otras F.R.A.D., el mismo tendrá derecho a los premios que le corresponden por su clasificación, pero, a los efectos del puntaje su ubicación no será tenida en cuenta, asignándole los puntos correspondientes a los pilotos con licencias de la F.R.A.D. Metropolitana que le siguieran en las clasificaciones puntuables.

Podrán competir en estas condiciones una sola vez en el presente torneo.

Es obligación de los Pilotos y Concurrentes al hacer el trámite de licencias, proceder a la entrega de las fotos y certificados de aptitud física emitida por las entidades reconocidas por esta FRAD.

Toda licencia que sea emitida en forma provisoria, tendrá solamente validez por una competencia, una vez transcurrida la misma no será autorizada su participación hasta que no se complete el trámite definitivo.

Les serán aceptados los trámites o gestión relacionada con licencias deportivas en el escenario donde se disputará la prueba, o también el mismo podrá ser gestionado con la debida anticipación en la secretaría de la F.R.A.D. Metropolitana (en cualquiera de sus filiales).

Art. 16. INSCRIPCIONES EN LAS PRUEBAS DEL CAMPEONATO:

En cada competencia los concurrentes y/o pilotos deberán formalizar su inscripción de acuerdo a lo dispuesto en el R.D.A., teniendo especialmente en cuenta que:

Los Pilotos para poder inscribirse deberán indefectiblemente contar con licencias deportivas de acuerdo a lo mencionado en el artículo 15.

Las inscripciones deberán efectuarse en el lugar que designe la categoría **Fórmula 4 NG** o **vía On Line** el lunes al miércoles de la semana de la prueba final, **teniendo la cuota social al día**, y/o en la **F.R.A.D. Metropolitana** hasta las 20 horas.

La **A.C.P. Fórmula 4 NG** deberá ratificar ante la F.R.A.D. Metropolitana dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al cierre de inscripciones la nómina de inscriptos.

La **Fórmula 4 NG** podrá cobrar un derecho de inscripción **de hasta un doscientos por ciento (200%)**, más de dicho monto a quienes no se encuentren en esa condición.

Quien esté inscripto y no participe de la competencia perderá todo derecho a reclamos sobre el importe abonado por este concepto.

El piloto que no haya cumplido con este requisito en tiempo y forma, será pasible de las sanciones que estipula el **R.D.A. en el Art. 12º de las P.G.C.P.**

El piloto que tenga pagos pendientes anteriores (ente fiscalizador) no podrá efectuar su trámite administrativo hasta tanto no regularice la situación.

El inscrito tomará parte en la manifestación deportiva de automovilismo a su exclusivo riesgo y libera al Organizador y al Ente Fiscalizador, así como a sus miembros y/o empleados de toda responsabilidad por daños materiales o personales que puedan sufrir y ocasionar con motivo de su participación en la prueba.

Todo concurrente o piloto que al realizar su inscripción formule una falsa declaración en los datos solicitados, será considerado nula y sin efecto. Los Comisarios Deportivos de la F.R.A.D. Metropolitana que adviertan las irregularidades sancionará a los firmantes con la pérdida del derecho a participar, la exclusión de la competencia y la desclasificación. Conforme al momento en que se advierta la falsa declaración, debiendo adoptarse la medida inmediatamente de conocida aquella falta. Estas sanciones no excluyen las otras que pudieran corresponder.

Art. 16.1 INSCRIPCIONES PILOTOS SUPLENTES Y CAMBIO DE CONDUCTOR INSCRIPTO:

Ver Art. 12.1 y 12.2 del R.D.A. (Prescripciones para competencias en pista).

Art. 17. VERIFICACIONES PREVIAS:

Las Verificaciones Previas, tanto Administrativa como Técnica se realizarán el día establecido para el inicio de las Pruebas Oficiales en el horario que establezca el Organigrama de la Competencia, cumpliendo con lo establecido en las Prescripciones para Competencias Zonales de Pista.

En la Verificación Técnica Previa y en cualquier momento del evento los Comisarios Técnicos podrán verificar los elementos de seguridad pasiva: CASCO Y BUZO HOMOLOGADO F.I.A.

BUTACAS, GUANTES, REMERAS, CAPUCHAS, BOTAS, CINTURONES y PROTECTOR CERVICAL (TIPO HANS O SIMILAR). Los mismos deben estar en perfectas condiciones de uso y ser los homologados.

Art. 17.1 PASAPORTE TÉCNICO:

Cada concurrente deberá empadronar su automóvil de competición y recibirá de la Comisión Técnica de la FRAD Metropolitana, en su primera carrera un Pasaporte Técnico, el cual obligatoriamente deberá ser presentado en cada Verificación Técnica Previa o cuando le sea requerido. Será responsable sobre la falta del mismo, ausencia de algunas de sus hojas componentes o cualquier enmienda no autorizada.

Art. 17.2 CARACTERISTICAS DE LOS EVENTOS:

Estas se desarrollarán según los horarios establecidos en el R.P.P., siendo de la siguiente forma según corresponda:

Entrenamientos, Clasificación y dos Finales.

Art. 17.3 REUNION DE PILOTOS Y/O CONCURRENTES:

Los Comisarios Deportivos dispondrán la realización de una reunión obligatoria de pilotos, determinando lugar y hora al momento de realizar la **Verificación Administrativa**, la inasistencia de los mismos deberá estar justificada debidamente y será sancionada mediante la aplicación de **una multa en efectivo cuyo monto será informado mediante comunicado por la FRAD Metropolitana**, y se duplicará con cada vez que reincida.

De no ser justificada debidamente los Comisarios Deportivos podrán aplicar otra sanción pudiendo llegar hasta la exclusión.

Art. 18. ENTRENAMIENTOS NO OFICIALES:

- a) En la víspera de la competencia, si el organizador así lo programara, se podrán realizar entrenamientos no oficiales controlados por el organizador (no fiscalizador).
- b) Tanto para los entrenamientos no oficiales como para los oficiales, para dar cumplimiento a estas pruebas el organizador deberá habilitar el circuito con todos los operativos de seguridad y sanidad aprobados por la F.R.A.D. Metropolitana.
- c) La conformación de estos grupos se dará a conocer **luego de estar cerrada la inscripción el día jueves previo a la carrera**.
- d) después de terminada la verificación. Los grupos estarán conformados igual que para la clasificación Art.7c .
- e) Los participantes podrán intervenir únicamente en la tanda asignada, **NO SERÁ ACEPTADO NINGÚN CAMBIO**.
- f) Cuando la capacidad del circuito así lo determine, los Comisarios Deportivos podrán conformar dos o más grupos.

Art. 18.1. ENTRENAMIENTOS OFICIALES

Está terminantemente prohibido intercambiar vehículos entre pilotos, en caso de que sea comprobado por el ente fiscalizador, ambos pilotos serán penalizados con 15 (quince) puestos de recargo en clasificación.

Art. 19. INTERRUPCIÓN DE UN ENTRENAMIENTO OFICIAL:

En el caso que un entrenamiento sea interrumpido habiendo cumplido el 80% del tiempo establecido, los Comisarios Deportivos podrán darlo por terminado. **Los mismos serán de un máximo de (15) minutos.**

Art. 20. TANDAS DE CLASIFICACIÓN:

Para el desarrollo de esta actividad en pista, el circuito será habilitado con todos los operativos de seguridad y sanidad aprobados por la F.R.A.D. Metropolitana.

Para realizar las Tandas de Clasificación los grupos estarán conformados igual que para el entrenamiento, **pudiendo cada participante salir ÚNICAMENTE EN LA TANDA QUE LE FUERA ASIGNADA**. Para el caso que así no lo hiciera, para la 1^a Final, será ubicado a continuación de quienes cumplieron con la clasificación, salvo que la cantidad de autos máximos aprobados para el circuito no lo permitiera. En este caso no se autorizará su participación.

De haber más de un participante en esta situación se los ordenará por ranking actualizado.

No antes de transcurridos sesenta (60) minutos de finalizado el Entrenamiento Oficial se realizará como mínimo una tanda de clasificación para cada grupo, con una duración no inferior a diez (10) minutos.

Cumplido el tiempo estipulado se mostrará la bandera a cuadros al primer auto que pase por la línea de llegada y a continuación a los demás participantes.

Finalizada la tanda o cuando un participante quiere detenerse definitivamente, deberá ingresar directamente al Parque Cerrado. Quien así no lo hiciere le será retirado los tiempos obtenidos.

Si por razones de fuerza mayor no se pudieran realizar las Pruebas de clasificación, el Ordenamiento de la largada de la prueba en cuestión se realizará:

- a) En la primera fecha por ranking **2024**.
- b) Posteriormente por ranking actualizado.

En caso de interrupción de la prueba, si se hubiera cumplido el 80% del tiempo establecido se dará por terminada la tanda, hecho que no transforma la misma en atípica.

Cuando las pruebas de clasificación, se lleven a cabo en condiciones climáticas distintas, es decir, que alguna de ellas se desarrolle con lluvia o inconvenientes en la pista, o que por algún otro motivo de fuerza mayor, (obstrucción, aceite en pista, etc.) no se realice alguna de ellas normalmente, los Comisarios Deportivos podrán disponer que el Ordenamiento de largada de la Final se conforme de manera atípica.

En estos casos procederán de la siguiente forma:

La determinación de que una o más tandas son atípicas es resolución exclusiva de los Comisarios Deportivos y tal decisión es inapelable.

Entre el final de la Tanda de Clasificación y la largada de la primera Final deberá mediar un lapso de tiempo no inferior a **sesenta (60) minutos**.

Las Tandas de clasificación se harán como máximo 5 minutos más, de lo estipulado en los cronogramas oficiales.

Art. 21. FALSA LARGADA:

En todas las competencias serán colocados Jueces de Largadas.

La penalización por falsa largada será de una sanción de recargo de tiempo, puestos o penalización boxes.

Será comunicada al piloto en cuestión y a todos los demás participantes, mediante una pizarra negra con números blancos indicando el número de automóvil durante tres pasadas frente a la línea de llegada, el no cumplimiento ocasionará la exclusión automáticamente.

Para dar cumplimiento con la sanción el piloto deberá circular por el carril externo de boxes a una velocidad no mayor de sesenta (60) kilómetros por hora.

Si algún piloto coloca el auto fuera del lugar asignado para la largada "cajón" o se moviera mientras esté la luz roja encendida, o se moviera cuando se está por largar, será penalizado.

Art. 22. PRUEBAS FINALES:

Son las pruebas que determinan el ganador de las competencias y a cuya Clasificación Final se le asignará el puntaje válido para el Campeonato de Pilotos **2025**. (Art. 10).

Estarán integradas por todos los automóviles clasificados hasta el máximo permitido para el circuito, quien no haya disputado la primera Final no podrá correr la segunda Final.

Deberá cumplirse para las pruebas finales un recorrido mínimo (desde la luz verde hasta el final) de 30 kilómetros salvo que antes de recorrer esta distancia se cumplan veinticinco (25) minutos de carrera. En este caso al puntero se le mostrará la bandera a cuadros al final de la vuelta en la cual cumpla el tiempo máximo.

Todos los automóviles que luego de finalizada una prueba final y queden en el circuito se encuentran bajo el mismo régimen de parque cerrado, debiendo ser llevados en forma inmediata por los auxiliares de pista directamente a parque cerrado.

El incumplimiento de estas normativas implica la aplicación de sanciones por parte de los Comisarios Deportivos, que serán desde el apercibimiento, hasta la exclusión parcial o total de la prueba.

Art. 22.1. ARMADO GRILLA PRUEBA FINAL

La grilla estará formada según lo indicado en el presente Reglamento, quedarán desiertos los lugares de los participantes que no se presenten en dicha Grilla, de ser así la cantidad de lugares desiertos podrá ser reemplazada por los autos clasificados a continuación del último habilitado.

Art. 23. RECORRIDO MÍNIMO PARA OBTENER PUNTOS:

Todos los autos serán clasificados teniendo en cuenta la cantidad de vueltas completas que hayan cubierto, y el tiempo empleado, en el caso de los que hayan cubierto la misma cantidad de vueltas completas, según el orden en que cruzaron la línea de llegada.

Los autos que hubiesen cubierto menos del setenta y cinco (75) por ciento de la cantidad de vueltas cumplidas por el ganador (redondeando hacia abajo el número entero de vueltas completas) no serán clasificados.

La clasificación oficial será la publicada luego de la carrera, siendo el único resultado válido sujeto a cualquier modificación que pudiese proceder según el R.D.A. y el presente reglamento.

Art. 24. PUNTUACIÓN EN PRUEBAS SUSPENDIDAS:

Cuando una prueba integrante del campeonato deba ser suspendida durante el desarrollo por cualquier causa, los puntos se asignan de la siguiente forma:

1. Si ha sido suspendida antes de cumplirse el treinta por ciento (30%) de su recorrido no otorgará puntaje para el campeonato.
2. Si lo ha sido entre el treinta (30) y el setenta y cinco (75) por ciento, otorgará la mitad del puntaje previsto originalmente para la competencia completa.
3. Si la suspensión se produce luego del setenta y cinco por ciento (75%) de su recorrido total, se adjudicará la totalidad de los puntos en disputa.

A los efectos del otorgamiento del puntaje la cantidad de vueltas será redondeada hacia abajo.

Art. 25. PROCEDIMIENTO DE LARGADA EN MOVIMIENTO:

Según el artículo 15.1.2. del R.D.A.

Art. 25.1 LARGADA DETENIDA:

Según el artículo 15 del R.D.A.

Art. 25.2. LARGADA CON PISTA HUMEDA:

Cuando el Director de Carrera o el Comisario Deportivo, determine que la largada es con PISTA HÚMEDA el procedimiento será el siguiente:

El procedimiento hasta la bandera verde será el reglamentado en el Art. 15 del RDA.

A partir del momento que la misma sea exhibida, se inicia el primer giro previo con Auto de Seguridad.

Al cruzar la línea de sentencia frente a la Torre de Control (se hace apertura de tiempos y vueltas) y durante una vuelta más, los autos continuarán alineados detrás del Auto de Seguridad como reconocimiento de pista DEBIENDO mantener sus posiciones. Cuando estén por cumplir la segunda vuelta, el Auto de Seguridad se retirará de la pista.

Durante el transcurso de las vueltas indicadas precedente, para el caso de pérdida de posiciones, rige la misma reglamentación que para la Vuelta Previa de una largada normal. El adelantamiento será penalizado según lo reglamentado en la intervención del Auto de Seguridad.

En caso de determinarse carrera con pista húmeda, el piloto podrá optar por cubiertas slick o ancorizadas a su criterio.

Salvo que por un estricto tema de seguridad, el Comisario Deportivo haga obligatorio la cubierta de lluvia.

Art. 26: VEHICULO DESPISTADO:

Todo vehículo despistado que reciba ayuda externa, será EXCLUIDO automáticamente de la instancia del evento en que ello se produzca (Carrera Clasificatoria o Pruebas Finales).

Art. 27. AMONESTACIONES Y APERCIBIMIENTOS:

La suma de cinco (5) amonestaciones o apercibimientos en un mismo campeonato, aplicada por los Comisarios Deportivos o por la F.R.A.D. Metropolitana, implica la suspensión automática **por una fecha**, la cual es inapelable, quedando imposibilitado de correr en otra Categoría hasta tanto la misma sea efectivamente cumplida en la categoría por la cual fue impuesta.

Serán computadas también como tales los apercibimientos impuestos en carrera.

Art. 27.1. PENALIZACIONES

Las infracciones o transgresiones a los Reglamentos, serán pasibles de sanción según lo establecido en el R. D. A.

Asimismo, y en caso que se cometa una infracción de conducción peligrosa o antideportiva durante cualquier Prueba Oficial los Comisarios Deportivos podrán hacerle perder al Piloto tantas posiciones de grilla como considere apropiado, en la Prueba Siguiente del Evento que se este disputando o del Evento Siguiente. **Esta sanción no es apelable.**

En caso de aplicarse la Penalización de retraso de grillas prevista en este artículo corresponderá para el sancionado el retraso de la misma cantidad de puestos en la clasificación de la prueba en donde fue aplicada la sanción, salvo que el piloto fuera excluido.

Si la infracción cometida, los Comisarios Deportivos, la consideren de suma gravedad, podrán solicitar a la Mesa Directiva la quita de puntos del presente Campeonato **siendo esta medida apelable**

Art. 28: TIEMPO PARA REALIZAR DENUNCIAS, APELACIONES Y RECLAMACIONES

El tiempo para realizar cualquier tipo de denuncia o reclamación es 1/2 (media) hora de publicada la clasificación.

El tiempo para realizar apelación técnica es 1 (una) hora de su comunicación fehaciente de exclusión.

Art. 29. RECLAMACIONES O DENUNCIAS:

El derecho a reclamación sólo corresponde a los concurrentes, según lo previsto en el RDA. El reclamo deberá ser dirigido al Director de la Prueba o al Comisario Deportivo, por escrito y acompañado por una **caución en efectivo cuyo monto será informado mediante comunicado por la FRAD Metropolitana**, dentro del plazo previsto en el Artículo 28 del presente.

Si la reclamación y/o denuncia es procedente, se le reintegrará el importe de la caución al reclamante.

Si no se hace lugar al reclamo, el reclamado podrá solicitar del reclamante, el reintegro de los gastos que ocasionare el reclamo efectuado, y el reclamante perderá, además, la caución abonada.

Art. 30. APELACIONES:

El derecho a apelación solo corresponde a los concurrentes, según lo previsto en el RDA. El mismo deberá realizarse por escrito acompañado por **una caución en efectivo cuyo**

monito será informado mediante comunicado por la FRAD Metropolitana, tanto para una apelación deportiva como técnica.

Si la apelación es por motivo de no cumplir con el valor de Relación de Compresión establecido en el reglamento técnico de la categoría, esta será efectuada en el lugar, día y hora establecido por el Comisario Deportivo. Para la misma, el Comisario Técnico actuante será designado por la Federación y no podrá ser el mismo que intervino en la carrera. Como también se usará otra máquina de medición de relación de compresión de igual marca y modelo que la utilizada en el evento.

Art. 31. CONTROL TÉCNICO FINAL:

Al finalizar las pruebas oficiales los automóviles participantes deberán ingresar al Parque Cerrado o al lugar que dispongan las Autoridades de la Prueba, quedando a disposición de éstas para las verificaciones que se considere efectuar.

Como **mínimo 2** por Final; los clasificados Primero, Segundo y uno a sorteo entre el **Tercero y el Décimo de ambas finales**, quedando **uno solo a revisación**, serán revisados para determinar si se encuentran en condiciones reglamentarias y para constatar si el auto es el mismo que se presentó en la Verificación Técnica Previa y si hay lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en el R.D.A., R.C, PGZ y/o R.P.P.

También puede revisarse otro/s auto/s a criterios del Comisario Deportivo.

Los mecánicos deberán contar con un aparejo para poder sacar los motores.

Art. 32. COMBUSTIBLE:

Será nafta comercial del tipo Súper.

Se permite el agregado de un lubricante de venta usual, siempre que no incremente el número de octanos, de agua, ni tenga compuestos oxigenados o nitrogenados. No está permitido el agregado de alcoholes ni potenciadores. Únicamente el aire será mezclado como oxidante.

Art. 33. CONTROL DE COMBUSTIBLE:

Se controlará con la máquina de SUPERDESARROLLOS de modo comparativa quien de un valor distinto a la muestra del camión que provee el organizador será excluido. En eventos que no se provea combustible el equipo tendrá que cargar nafta super de surtidor sin ningún aditivo (SÚPER cualquiera de sus marcas).

Se verificará a través de análisis especializados la calidad del combustible en el laboratorio que designe la F.R.A.D Metropolitana.

Durante y con posterioridad al desarrollo de las distintas pruebas que conforman la competencia se podrán extraer tres (3) litros de combustible de los vehículos designados por los Comisarios Deportivos.

De los tres litros retirados, uno es para el análisis, otro queda para el piloto y el restante como contraprueta.

Si no es posible retirar la cantidad establecida de combustible, el retirado será muestra absoluta y válida para el estudio y veredicto.

De no ser posible retirar un mínimo de un (1) litro de combustible, se procederá a la desclasificación y/o retiro de tiempos, según corresponda.

Cuando el análisis supere el límite máximo establecido o se constate el agregado de elementos no autorizados, el concurrente y el piloto podrán ser pasibles de sanciones complementarias a la desclasificación.

Las competencias en las cuales se efectúe el retiro de combustible para su análisis, quedarán con la clasificación en suspenso a referéndum de los resultados.

Art. 34. CAMBIO DE MOTOR:

Todo participante que tuviese que efectuar un cambio de motor, deberá largar desde la última posición de partida la siguiente competencia del evento en la que participe, luego de producido el cambio del impulsor, siempre y cuando el cupo de autos habilitados para el circuito se lo permita.

Con autorización del Comisario Técnico y Deportivo, la no comunicación del cambio, implica la exclusión de la competencia.

Se verificarán ambos motores utilizados.

Art. 35. RESCATE DE VEHÍCULOS:

A partir del inicio de las Pruebas Finales, salvo indicación contraria del Director de la Prueba o de los Comisarios Deportivos, los autos que abandonen en el circuito serán ubicados en lugar seguro y no serán trasladados a los boxes y/o parque cerrado hasta la finalización de la prueba.

Art. 36. PROHIBIDO TERMINANTEMENTE:

- a) Practicar "Largadas" en los boxes, pistas auxiliares, y durante el recorrido hacia la largada, salvo en los lugares pre establecidos.
- b) Retirar los autos parque cerrado, sin autorización del Comisario Deportivo.
- c) El Reabastecimiento en pista (Toda reparación que se deba realizar en la pista, deberá ser efectuada por el piloto y con las herramientas que tenga en el vehículo.)
- d) Realizar cualquier tipo de "Petitorio" con las firmas de los pilotos.
- e) La puesta en marcha de los motores en boxes sin silenciador correspondiente (salvo cuando los autos van a salir a pista)
- f) **Se prohíben las pruebas de los días viernes, salvo debutante absoluto.**
- g) **Prohibido empujar entre participantes en pista.**

El no-cumplimiento con esta disposición será sancionada por los Comisarios Deportivos **con una caución en efectivo cuyo monto será informado mediante comunicado por la FRAD Metropolitana**, duplicada en caso de reincidencia. La FRAD METROPOLITANA. Será encargada de cobrar dichas multas.

Art. 37. OBLIGACIÓN DEL PILOTO AL FINALIZAR LA COMPETENCIA:

Luego de terminada cada competencia el piloto deberá llevar Cinturones de Seguridad colocados y abrochados, como así también el Casco puesto hasta llegar a BOXES, PATIO DE BOXES O REVISACION TECNICA. En caso de no cumplirse con lo expuesto será pasible de sanción.

Art. 38. ÚLTIMA CARRERA DEL AÑO:

En esta competencia está permitida la participación de pilotos debutantes.

Art. 39. PESAJE DEL VEHICULO

Es obligatorio para todo piloto, ni bien terminada la competencia, dirigirse a Parque cerrado a verificar el pesaje.

En todo momento de las pruebas oficiales y verificaciones del vehículo deberá cumplir con el peso mínimo **en las condiciones que se encuentre** no estando permitido el agregado de lubricantes, líquidos de ninguna naturaleza, refrigerantes, etc.

Exclusivamente en caso de accidente, el Comisario Deportivo evaluará en cada oportunidad, a su solo criterio, la reposición total o parcial de cada elemento faltante.

Art. 40. PROHIBICIÓN DE PRUEBA ENTRE CARRERAS

- a) antes de la primera fecha las pruebas serán libres
- b) se prohíbe las pruebas del dia viernes, salvo debutante absoluto.**
- c) El control estará a cargo de la asociación quien informará fehacientemente de toda trasgresión a la FRAD quien tendrá a su cargo la aplicación de la sanción correspondiente (se penalizará en la clasificación último puesto).
- d) Se prohíbe probar en el autódromo designado a la siguiente fecha, de esta forma se podrá probar en cualquier otro autódromo.
- e) Para aquellos en su primer año en el automovilismo tendrán la libertad durante todo el año, todos los días y cualquier circuito.
- f) La prohibición es tanto para el auto y como para el piloto.
- g) En el caso de que el cronograma lo permita, los entrenamientos no oficiales quedarán ajustados al R.P.P pudiéndose realizar el día sábado.

Art. 41. BINOMIOS

Cuando dos pilotos requieran ser inscriptos en el campeonato como binomio deberán solicitar por escrito la inscripción como tal, para la totalidad o el resto del torneo.

La disolución debe ser solicitada por escrito con la firma de ambos licenciados.

Para el caso que uno o ambos pilotos hubieran participado en forma individual y obtenidos puntos, a partir que soliciten conformar el binomio se le empezarán a sumar los puntos desde ahí para el binomio, los puntos que tuvieran individualmente no serán computados para el binomio.

La disolución debe ser solicitada por escrito con la firma de ambos licenciados.

Para el caso que uno de los pilotos que solicitara el binomio no participara en ninguna carrera y el otro participante fuera al total de las competencias, le serán retirados al binomio los puntos de la carrera efectivamente corrida en la que haya sumado más puntos.

En el caso en que uno de los pilotos del binomio sea sancionado con suspensión en cualquier categoría, la sanción se hará extensiva al binomio, y el otro piloto no podrá participar con ese número hasta que la sanción sea cumplida. El piloto no sancionado podrá participar con otro número.

No se podrán constituir binomios las últimas dos fechas del campeonato.

Art. 42. EMPATE

En caso de empate en tiempos de Clasificación el puesto se definirá por ranking actualizado.

Art. 43. DECLARACIONES PUBLICAS: Si algún piloto, concurrente o allegado al mismo, realizara declaraciones de carácter público (a través de cualquier medio –gráfico, radial y televisivo-, o redes sociales –facebook, twiter, etc.-) referidas a la categoría, competencia, campeonato, autoridades deportivas, dirigentes, instituciones organizadoras, etc., que resultaren agraviantes y/o exponiendo situaciones que no hubieran sido tratadas o aclaradas convenientemente, (Art. 50 RDA), el Comisario Deportivo y el Fiscalizador, se reservan el derecho de solicitar al Comité Ejecutivo de la FR.A.D. que considere el caso y eleve las actuaciones al Tribunal de Penalidades para que aplique sanciones disciplinarias o económicas según crea conveniente en cuanto a forma y duración

Art. 44. LISSO Y SENSOR:

LISSO: Deberá estar instalado de forma segura y visible claramente a la vista del piloto, sin nada que obstaculice la señalización del banderillero electrónico.

SENSOR:

La ubicación del transponder para realizar la toma de los tiempos, debe ser la reglamentada. Es obligatorio el uso de un PORTA Transponder, el cual es provisto por la empresa prestadora del servicio. En caso de rotura del mismo o de pérdida de la chaveta, este será reemplazado sin costo alguno. Dicho transponder debe estar colocado sobre una chapa de 2 mm de espesor (ver foto del PORTA Transponder abulonado o remachado sobre la chapa).



- **Ubicación en autos de formula:**

En estos autos la chapa del PORTA TRANSPONDER debe estar soldada a los caños que pasan por encima de las piernas del piloto, a la altura del centro de las ruedas delanteras. (Ver fotos)



MUY

IMPORTANTE:

La devolución del TRANSPONDER debe ser realizada al personal de la empresa prestadora del servicio, como máximo 30 minutos después de la finalización total de la actividad de la Categoría en el evento. En caso de NO CUMPLIR con esta entrega en tiempo y forma, se le aplicará una multa.

Es obligatorio el sensor y el liso para todas las pruebas oficiales y en pruebas aranceladas que la Categoría disponga del mismo.

Art. 45. CONTROL DE ALCOHOLEMIA: El Comisario Deportivo podrá efectuar el control de alcoholemia a los pilotos con los elementos provistos y/o autorizados por la F.R.A.D., los cuales serán homologados por autoridad Nacional, Provincial o Municipal. Conforme el resultado del control y existiendo una graduación mayor a "0"; se dispondrá la exclusión automática del piloto. Dicha sanción será inapelable.

Art. 46. CODIGO DE BANDERAS:

- **BANDERA ARGENTINA O CLUB ORGANIZADOR:** Indica, largada de la competencia, pudiendo ser reemplazada por semáforo.
- **BANDERA ROJA:** Indica la interrupción de la carrera. Esta bandera en lo alto y agitada informa a todos los pilotos que deben parar la carrera inmediatamente y dirigirse a boxes o al lugar previsto por las normas del evento, con extrema precaución para detenerse si fuera necesario.
- **BANDERA BLANCA Y NEGRA:** Dividida en dos partes, diagonalmente, mitad blanca y mitad negra. Se levanta quieta con un número en blanco sobre un cartel señalando el número al que le corresponde dicha advertencia por conducta antideportiva, es decir un **APERCIBIMIENTO**.
- **BANDERA NEGRA:** Informa al piloto del coche cuyo número se exhibe que debe detenerse en su box en la próxima vuelta. **EXCLUSIÓN**.
- **BANDERA NEGRA CON DISCO NARANJA:** Se exhibe junto con la señalización del número del auto al que se le impone dicha advertencia de que el mismo tiene problemas mecánicos que lo ponen tanto a los ocupantes del auto como a otros pilotos en situación de riesgo y significa detenerse en su box en la próxima vuelta a fin de reparar.
- **BANDERA AMARILLA AGITADA:** Señal de Peligro. Conduzca dentro de sus límites, no se adelante. Hay peligro junto a la pista. Su señalización puede ser temporal o permanente. Se exhibirá durante dos vueltas y luego se retirará, aun cuando se haya comprobado que es imposible retirar el obstáculo.

- **BANDERA AMARILLA DOBLE AGITADA:** Disminuya la velocidad. No se adelante. Esté listo para cambiar de dirección o seguir una ruta no habitual. Hay peligro en la pista.
- **BANDERA AMARILLA CON RAYAS ROJAS:** Informa a los pilotos que las condiciones de pista se han modificado en el área siguiente a la bandera. Se utiliza frecuentemente por derrame de aceite, charco de agua, en caso de lluvia zona resbaladiza.
- **BANDERA VERDE:** Libre paso. Se utiliza a) Al final de un área de peligro controlado por banderas amarilla. B) Indicar el comienzo de una vuelta. C) Pista libre luego de haber circulado con Auto de Seguridad.
- **BANDERA BLANCA:** Vehículo en movimiento lento en la pista, pudiendo ser auxilio o ambulancia.
- **BANDERA AZUL INMOVIL:** Indica que un vehículo más veloz está a punto de pasarlo. Ceda el paso.
- **BANDERA AZUL AGITADA:** Indica que un vehículo más veloz está a punto de pasarlo. Ceda el paso inmediatamente.
- **BANDERA A CUADROS: (BLANCA Y NEGRA):** Indica finalización de la competencia.

ARTÍCULO	TÍTULO	PÁGINA
1	Fiscalización	1
2	Vigencia	1
3	Reglamentaciones	1
4	Obligaciones del Organizador	1
5	Autoridades Deportivas	2
6	Cobertura Médica	2
7	Cantidad de Competencias	2
8	Vehículos Admitidos	3
9	Mínimo de Participantes	3
10	Puntaje	3
11	Sistema de Competencia	3
12	Realización del campeonato	4
13	Numeración	4
14	Asignación de Boxes	4
15	Licencias Deportivas	4
16	Inscripciones en las Pruebas Campeonato	5
16.1	Inscripciones Pilotos Suplentes y Cambio de Conductor	5
17	Verificaciones Previas	5
17.1	Pasaporte Técnico	6
17.2	Características de los Eventos	6
17.3	Reunión de Pilotos	6
18	Entrenamientos no oficiales.	6
18.1	Entrenamientos oficiales	7
19	Interrupción de un Entrenamiento oficial	7
20	Tandas de Clasificación	7
21	Falsa Largada	8
22	Pruebas Finales	8
22.1	Armado Grilla Prueba Final	8
23	Recorrido Mínimo Para Obtener Puntos	8
24	Puntuación en Pruebas Suspendidas	9
9		
25	Procedimiento de largada en movimiento	9
25.1	Largada Detenida	9
25.2	Largada Pista Húmeda	9
26	Vehículo Despistado	10
27	Amonestaciones y Apercibimientos	10
27.1	Penalizaciones	10
28	Tiempo para realizar denuncias, apelaciones y reclamaciones	10
29	Reclamaciones	10
30	Apelaciones	11
31	Control Técnico Final	11
32	Combustible	11
33	Control Combustible	11
34	Cambio de Motor	12
35	Rescate de Vehículos	12
36	Prohibido Terminantemente	12
37	Obligaciones del piloto al finalizar la competencia	12
38	Última carrera del Año	13
39	Pesaje del vehículo	13
40	Prohibición de prueba entra carreras	13
41	Binomios	13
42	Empate	14
43	Declaraciones Públicas	14
44	Lisso y Sensor	14

45	Control de Alcoholemia	15
46	Código de Banderas	15